

AUTO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO”**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 004-2021**
Deudor: **ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE
TRADICIÓN AUTÓCTONA - AZCAITA, NIT. 838.000.422-5**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario executor de la Sede de la Dirección General y la Resolución 6264 del 24 de diciembre de 2024 por la cual se hace un encargo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2951 de 02 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en el Acta de liquidación unilateral del contrato del contrato de aporte 040 de 2016, proferida por la Directora de la Regional Amazonas; acto administrativo que se notificó por correo certificado el 06 de agosto de 2021.

Que a través de la Resolución No. 1695 de 01 de marzo de 2022, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por correo certificado el 08 de abril de 2022.

Que mediante Auto de 22 de junio de 2022, se liquidó provisionalmente el crédito con corte a 31 de mayo de 2022, del cual se corrió traslado por correo certificado el 22 de julio de 2022.

Que mediante Auto de 26 de julio de 2022 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por correo certificado el 08 de agosto de 2022.

Que mediante Auto de 13 de septiembre de 2024, se actualizó la liquidación del crédito con corte a 30 de junio de 2024, acto administrativo del que se dio traslado por página web el 27 de diciembre de 2024.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que la **ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE TRADICIÓN AUTÓCTONA - AZCAITA**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de junio de 2024, la **ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE TRADICIÓN AUTÓCTONA - AZCAITA**, identificada con **NIT. 838.000.422-5**, adeuda la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$249.852.208,86) por concepto de capital, SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$76.475.325,24) por intereses y DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$239.535) por costas procesales, para un total de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$326.567.069,10)**.

Valor del capital	\$ 249.852.208,86
Valor de intereses con corte al 30/09/2024	\$ 76.475.325,24
Costas procesales	\$ 239.535
TOTAL	\$ 326.567.069,10

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

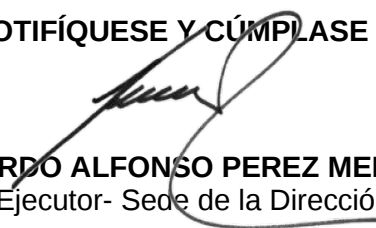
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en el Acta de liquidación unilateral del contrato del contrato de aporte 040 de 2016, proferida por la Directora de la Regional Amazonas, dentro del proceso de cobro coactivo No. **004-2021**, que cursa en contra de la **ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE TRADICIÓN AUTÓCTONA - AZCAITA**, identificada con NIT. **838.000.422-5**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE TRADICIÓN AUTÓCTONA - AZCAITA**, identificada con NIT. **838.000.422-5**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – Grupo Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Arquímedes Bastidas Q. – Grupo Jurisdicción Coactiva